



## JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO – META

### AUDIENCIA INICIAL ART 372 C.G.P.

|   |   |
|---|---|
| <b>PROCESO</b><br><b>RESPONSABILIDAD CIVIL</b><br><b>EXTRACONTRACTUAL</b> | <b>N. 500013153002-2022-00308-00</b>          |
| <b>DEMANDANTE (S)</b>   | <b>VIVIANA ANDREA RODRÍGUEZ CRUZ y OTROS</b>  |
| <b>DEMANDADO (S)</b>  | <b>IBEL NINÓN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y OTROS</b> |

#### 1. INSTALACIÓN

En Villavicencio Meta, a los diecisiete (17) días del mes de abril del dos mil veinticuatro (2024), siendo las 09:04 a.m., con el fin de llevar a cabo la **AUDIENCIA** en la que se desarrollarán las etapas previstas en el artículo 372 del Código General del Proceso, en el proceso de la referencia. Para tal efecto el Juez Sexto Civil del Circuito de esta ciudad en asocio de su secretaria Ad Hoc, constituyó el despacho en audiencia pública virtual, a través de la plataforma lifesize.

#### 2. COMPARECENCIA

A la presente se presentó los demandantes junto con la abogada Gloria Dary Mojica Riaño identificada con la cedula de ciudadanía No.68.287.102 y T.P.154.111 del C.S. de la J. A su vez, Así mismo compareció las demandadas Ibel Ninon Hernández Hernández junto con su apoderada Mayerly García Correal identificada con cedula No.52.718.546 y T.P No.155.2258 del C.S de la Judicatura y la Compañía Aseguradora de Fianzas S.A. Seguros Confianza S.A., representada por su apoderada general Diana Yamile García Rodríguez identificada con cedula No.1.130.624.60 y T.P. No.174.390.

Como quiera que, se dio inicio a la audiencia de que trata el artículo 372 del Código General del Proceso, pese de que el Despacho se encontró a la espera de la asistencia de las demandantes Carmen Edith Obregón Fuentes, identificada con cédula de ciudadanía No. 37'878.621 e Ingrid Tatiana Obregón Fuentes identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101'203.666, no se presentaron, dejándose constancia de su no comparecencia. Por lo que **se dispone:**

Brindar **el termino de tres (3) días** para que justifiquen su inasistencia, so pena de acarrear sanciones patrimoniales y procesales.

### 3. CONCILIACIÓN

Escuchadas las intervenciones de las partes, éstas manifiestan que no tienen ánimo conciliatorio. Se declara fracasada la conciliación.

### 4.- INTERROGATORIOS DE PARTE

**Demandante:** Se practicó el interrogatorio de parte a la demandante Viviana Andrea Rodríguez Cruz con la participación del despacho, y apoderada de la demandada Ibel Ninon Hernández.

**Demandada:** Se practicó el interrogatorio de parte de la demandada Ibel Ninon Hernández con la participación del despacho, apoderada de los demandantes y apoderada judicial de la demandada Ibel Ninon Hernández.

A petición de las apoderadas de la parte demandante y demandadas, se solicita la suspensión y reprogramación de la audiencia. El Despacho accede a la petición conjunta. De esta decisión, quedan notificados en estrados, las partes conformes con la decisión.

Para efectos de llevar a cabo la continuación de la audiencia de que trata el artículo 372 del C.G.P., se fija el día **29 de abril del 2024, en horas de las 09:00 a.m.**, la cual se desarrollará en forma virtual, a través de los canales digitales disponibles. Las partes notificadas en estrados.

No siendo otro el objeto de la presente, se da por terminada siendo las 11:45 a.m.

A continuación, se presentan los links de acceso a la audiencia:

<https://playback.lifefsize.com/#/publicvideo/4fbaff61-f064-4e9e-ae6c-de6523c5b75a?vcpubtoken=63027022-d727-41ea-b1ae-7c9e4e233d27>

**ANDRÉS MAURICIO BELTRÁN SANTANA**

**Juez**

Firmado Por:

Andres Mauricio Beltran Santana

**Juez**  
**Juzgado De Circuito**  
**Civil 006**  
**Villavicencio - Meta**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7c94e1cb113b809363354acdfafed0ccb4871474f2f3cac1adc1d12dabb9b112**

Documento generado en 17/04/2024 04:19:25 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**